



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de la Familia
Administración para el Sustento de Menores
Oficina de la Administradora

4 de marzo de 2013

A TODO EL PERSONAL

Lic. Rosabelle Padín Batista
Administradora designada

OA 2013-02: ENMIENDA A OA 2011-01 CAMBIO EN LA RETENCIÓN DE SEGURO SOCIAL Y MEDICARE

El *Internal Revenue Service (IRS)* ordenó a los patronos que a partir del 2013 deben retener del ingreso de sus empleados una cantidad mayor por concepto de seguro social.

La deducción por concepto de seguro social aumenta de 4.20% a 6.20%. La deducción por concepto de medicare se mantiene igual, o sea, en 1.45%.

El artículo 7. A (1) e (1), (2) y (3) de las Guías para determinar y modificar las pensiones alimentarias en Puerto Rico establece las instancias en las cuales el juzgador deberá imputar el salario mínimo federal prevaleciente en Puerto Rico. Cuando se cumpla algunas de las condiciones allí establecidas, y se impute el salario mínimo federal, el especialista de pensiones alimentarias deberá deducir el impuesto de seguro social a base de 6.20%, en lugar de 4.20%, como se hacía previamente. El/la EPA deberá continuar deduciendo el impuesto por concepto de medicare a base de 1.45%.

Es decir, que a partir del 2013 la deducción por concepto de Seguro Social y Medicare será de 7.65 %.

Esta Orden Administrativa no deroga la OA 11-01, sino que la enmienda para informar la nueva deducción por seguro social y medicare.